RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 230 / 2019 Nº209865

"POR LA CUAL SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3.174/2.019, DEL PROYECTO "FUNCIONAMIENTO DE PLANTA INDUSTRIAL DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, INCORPORACIÓN DE NUEVAS LÍNEAS PRODUCTIVAS: BARRITAS, ADEREZOS, CARAMELOS Y CHICLES", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ, CON REGISTRO CTCA Nº I-212, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA FRUITS & FOODS S.A., SEÑOR PATRICK WILLIAM MILLER CAZENAVE, REPRESENTANTE LEGAL, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRON N° 15, FINCA Nº 732, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO ISLA VALLE, DISTRITO DE AREGUÁ, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 26 de noviembre del 2019.

VISTO: La **Solicitud de Ajuste** presentado al **MADES bajo Exp. SIAM N° 5.642/2.019,** de fecha 06 de noviembre del 2.019, por **la Consultora Ambiental Ing. Rocío Manuela Ramírez Fernández, con registro CTCA Nº I-212,** correspondiente al emprendimiento denominado **"FUNCIONAMIENTO DE PLANTA INDUSTRIAL DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, INCORPORACIÓN DE NUEVAS LÍNEAS PRODUCTIVAS: BARRITAS, ADEREZOS, CARAMELOS Y CHICLES",** cuyo proponente es la **Firma Fruits & Foods S.A., Señor Patrick William Miller Cazenave, Representante Legal,** desarrollado en la propiedad identificada con **Padrón N° 15, Finca Nº 732,** ubicado en el lugar denominado **Isla Valle, Distrito de Areguá, Departamento Central.**----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Jazmín Gamarra**, quien Dictamina a favor de la aprobación del ajuste del Plan de Gestión Ambiental, según **DICTAMEN Nº 58.358/2.019, de fecha 15/11/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla, según la **Resolución DGCCARN A.A. N° 3.174/2.019**.----------

Que, el proyecto ha obtenido la DIA por **Resolución DGCCARN A.A. Nº 3.174/2.019, de fecha 09 de octubre del 2.019.**-----

Que, el **ajuste de Plan de Gestión** consiste en la incorporación de los siguientes datos: Razón Social de **Empresa Maquiladora: S 133 S.A. - RUC: 80084819-5,** Responsables legales: Gabriel Abraham Kohan, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.593.279, Esteban Alfredo Medina Tumino, con Cédula de Identidad Civil Nº 545.755.----------

Que, el proponente ha presentado la copia del Acuerdo de Sub Contratación, entre las Firmas Fruits & Foods S.A. (la contratada) y S 133 S.A. (la maquiladora).----------

Que, la función de la Maquiladora solo sería la compra de la materia prima e insumos, la distribución y comercialización de los productos terminados como ser caramelos duros, chicles y/o productos afines.----------

Que, la Resolución DGCCARN A.A. N° 3.174/2.019, de fecha 09 de octubre del 2.019, se encuentra vigente y deberá ser cumplida en cada uno de sus artículos.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Ajuste de PGA, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art 4 del Decreto 954/13, que faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN
RESUELVE:

Art. 1º **Conceder el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **El proponente** deberá dar continuidad a lo establecido **en la Resolución DGCCARN A.A. N° 3.174/2.019** condicionado al estricto del **Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 230 / 2019 Nº209866

"POR LA CUAL SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3.174/2.019, DEL PROYECTO "FUNCIONAMIENTO DE PLANTA INDUSTRIAL DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, INCORPORACIÓN DE NUEVAS LÍNEAS PRODUCTIVAS: BARRITAS, ADEREZOS, CARAMELOS Y CHICLES", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ, CON REGISTRO CTCA Nº I-212, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA FRUITS & FOODS S.A., SEÑOR PATRICK WILLIAM MILLER CAZENAVE, REPRESENTANTE LEGAL, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRON Nº 15, FINCA Nº 732, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO ISLA VALLE, DISTRITO DE AREGUÁ, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos, Resolución Nº 2194/07, Ley Nº 3956/09 de Residuos Sólidos, Resolución Nº 222/02, Ley Nº 1100/97, Ley Nº 5211/14 de Calidad del Aire y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, conforme a lo establecido en el Art. 5° y 6° del Decreto N° 954/13; debiendo además presentar informes de Auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada, conforme a la Resolución SEAM N° 201/15 y su modificación la Resolución SEAM N° 221/15 **en fecha establecida en la Resolución DGCCARN A.A. N° 3.174/2.019, de fecha 09 de octubre del 2.019.**----------

Art. 5° **La presente Resolución** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6° **La presente Resolución y la Resolución DGCCARN A.A. N° 3.174/2.019** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7° **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El Ajuste de PGA del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental, la Resolución DGCCARN A.A. N° 3.174/2.019 y la Resolución** sobre el Ajuste deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 209865 (Doscientos Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Cinco) y Hoja de Seguridad N° 209866 (Doscientos Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Seis).**----------

Art. 10° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales